SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.208 DE 1995.

Santiago, 14 de Octubre de 1997 .-

CIRCULAR Nº 1348

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular Nº 1.208 del 05.04.95, que establece instrucciones respecto de la forma de determinar el patrimonio mínimo que deben mantener las sociedades administradoras de fondos mutuos, en los siguientes términos:

- 1) Elimínese en el primer párrafo las frases ", modificado por Ley Nº 19.301" y "modificado por D.S. Nº1.374, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de Enero de 1995,".
- 2) Reemplázase el segundo párrafo por el siguiente:

"De acuerdo a las referidas disposiciones legales, las sociedades administradoras de fondos mutuos, deberán mantener en todo momento, un patrimonio a lo menos, equivalente a dieciocho mil unidades de fomento o al 1% de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados, correspondiente al semestre calendario anterior a la fecha de su determinación, si este último resultare mayor."

3) Reemplázase el tercer párrafo por el siguiente:

"A objeto de dar cumplimiento a la disposición anterior, el 1% de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados por una misma sociedad administradora, se determinará sumando los patrimonios diarios de cada uno de esos fondos, correspondiente a los seis meses que componen el semestre respectivo y dividiendo el valor obtenido por 180. Los valores así determinados para cada fondo mutuo administrado por la sociedad, se sumarán y al resultado que se obtenga se le aplicará el 1%."

NTIAGO CHILE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- Reemplázese en el cuarto párrafo la frase "la cifra que se obtenga de multiplicar por dieciocho mil, el número de fondos administrados por la sociedad" por la frase "dieciocho mil".
- 5) Reemplázese en el sexto párrafo el guarismo "tres" por "dos".
- Reemplázese en el séptimo párrafo la frase "del patrimonio promedio" por "de la suma de los patrimonios promedios diarios de cada uno de los fondos administrados".

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.